

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones de modalidad A previstas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

BDNS 792427.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones de la modalidad A regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos asignados específicamente en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las actuaciones en materia de comercio y artesanía en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Las ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Andalucía 2021-2027.

La actuación se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. El citado reglamento regula en su artículo 3 los objetivos específicos del FEDER, entre los que se recoge «una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional» (letra a). Asimismo, dicha línea de subvención se financiará dentro de la medida A411CB21E4.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la modalidad A es de doce millones novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres euros (12.995.353,00 euros), con cargo al programa presupuestario 76A, estando limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, según el siguiente desglose:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA/AÑO				TOTAL
	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2024	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2025	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2024	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2025	
ALMERÍA	453.156,81	453.156,00	73.769,64	73.769,64	1.053.852,09
CÁDIZ	763.855,90	763.856,00	124.348,51	124.348,51	1.776.408,92
CÓRDOBA	623.325,14	623.325,00	101.471,43	101.471,43	1.449.593,00
GRANADA	659.176,12	659.176,00	107.307,63	107.307,63	1.532.967,38
HUELVA	331.273,06	331.273,00	53.928,12	53.928,12	770.402,30
JAÉN	432.843,25	432.843,00	70.462,79	70.462,79	1.006.611,83
MÁLAGA	1.095.957,28	1.095.957,00	178.411,47	178.411,47	2.548.737,22
SEVILLA	1.228.415,44	1.228.416,00	199.974,41	199.974,41	2.856.780,26
TOTAL	5.588.003,00	5.588.002,00	909.674,00	909.674,00	12.995.353,00

00309845

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

Tercero. Objeto.

La modalidad A de las subvenciones reguladas mediante Orden de 3 de octubre de 2024 que ahora se convocan tienen por objeto el fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación del sector comercial y artesano en Andalucía, mediante la mejora del equipamiento productivo, instalaciones u otros activos fijos.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando cumplan los requisitos indicados en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMES) del sector comercial y artesano.

Quinto. Cuantía.

La subvención ascenderá a una cuantía que alcanzará el 100% del importe solicitado, de acuerdo con el límite máximo subvencionable establecido para cada solicitante en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, será de veinte día hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de formulario de solicitud que se aprueba en la convocatoria, de forma exclusivamente electrónica. El formulario se cumplimentará a través de la plataforma habilitada a tal fin en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=684>

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria, e igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En Sevilla, a 22 octubre de 2024.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 3.10.2024, BOJA núm. 197, de 9.10.2024), la Directora General de Comercio, Cecilia Ortiz Carrasco.